



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



PLANIFICACION - ASPECTOS GENERALES

Docente : Ing. Víctor Pacheco Orbe; Msc

Email: vpbpacheco@hotmail.com

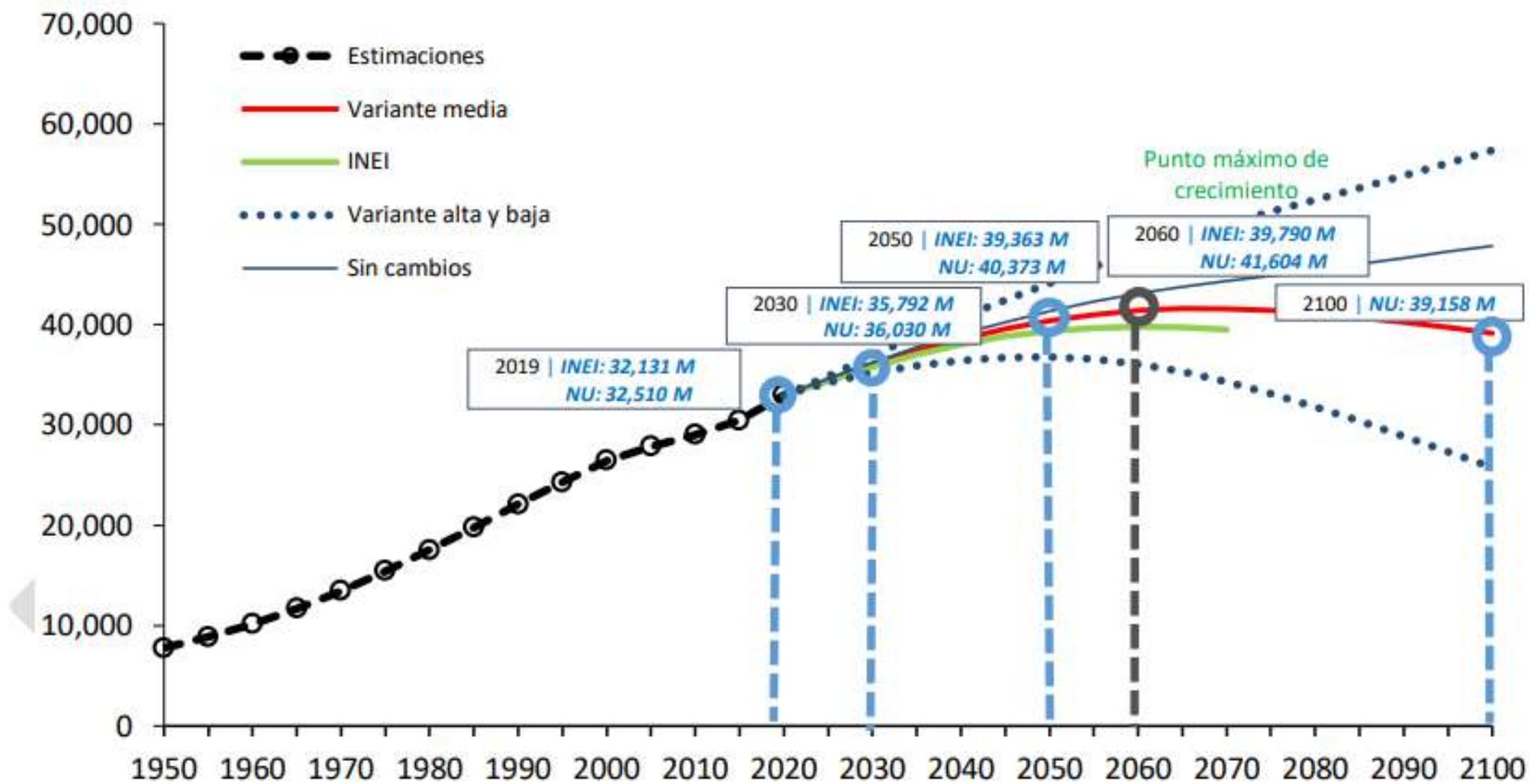


Figura 1. Perú: estimaciones y proyecciones de la población en el periodo 1950-2100 (en millones de personas).

Nota. Elaboración CEPLAN a partir de Naciones Unidas (2019) e INEI (2019).



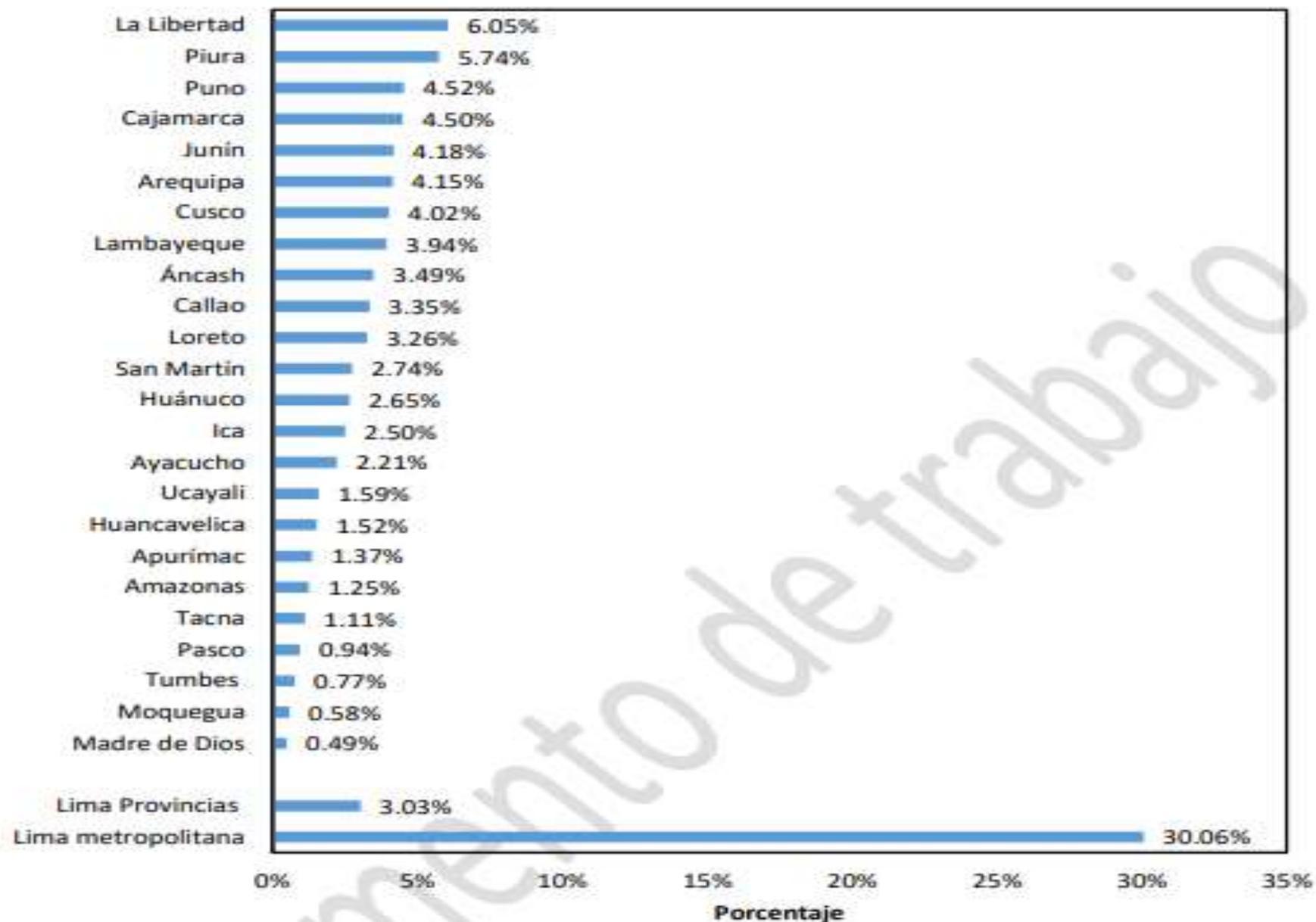


Figura 2. Departamentos seleccionados: proyecciones de la población al 2025 (porcentaje).

Nota. No considera Lima Metropolitana. Elaboración CEPLAN a partir de INEI (2009).

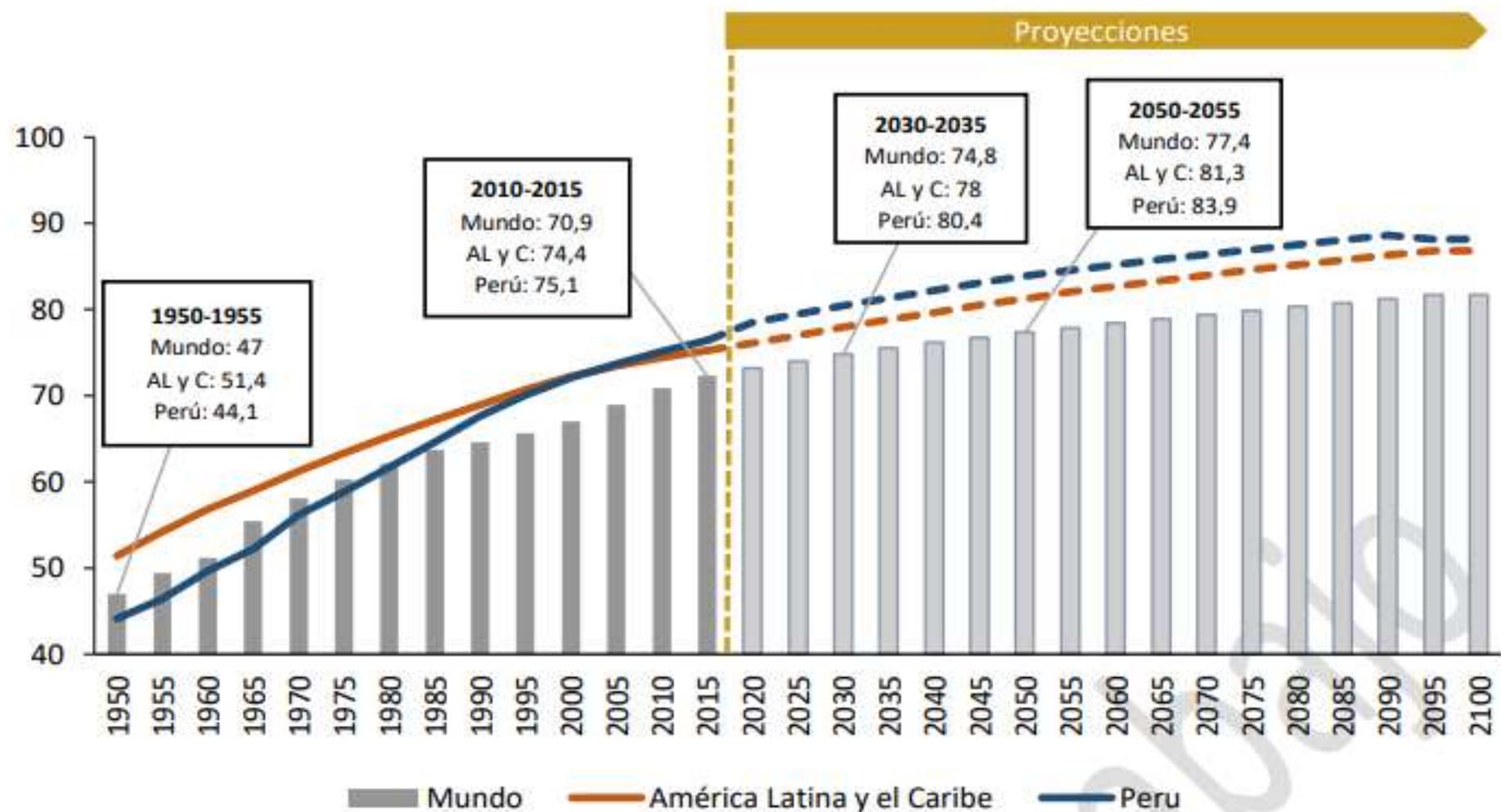


Figura 8. Mundo, América Latina y el Caribe y Perú: estimaciones y proyecciones de la esperanza de vida al nacer en el periodo 1950 – 2100 (en años).

Nota. Elaboración CEPLAN a partir de *World Population Prospects 2019*.

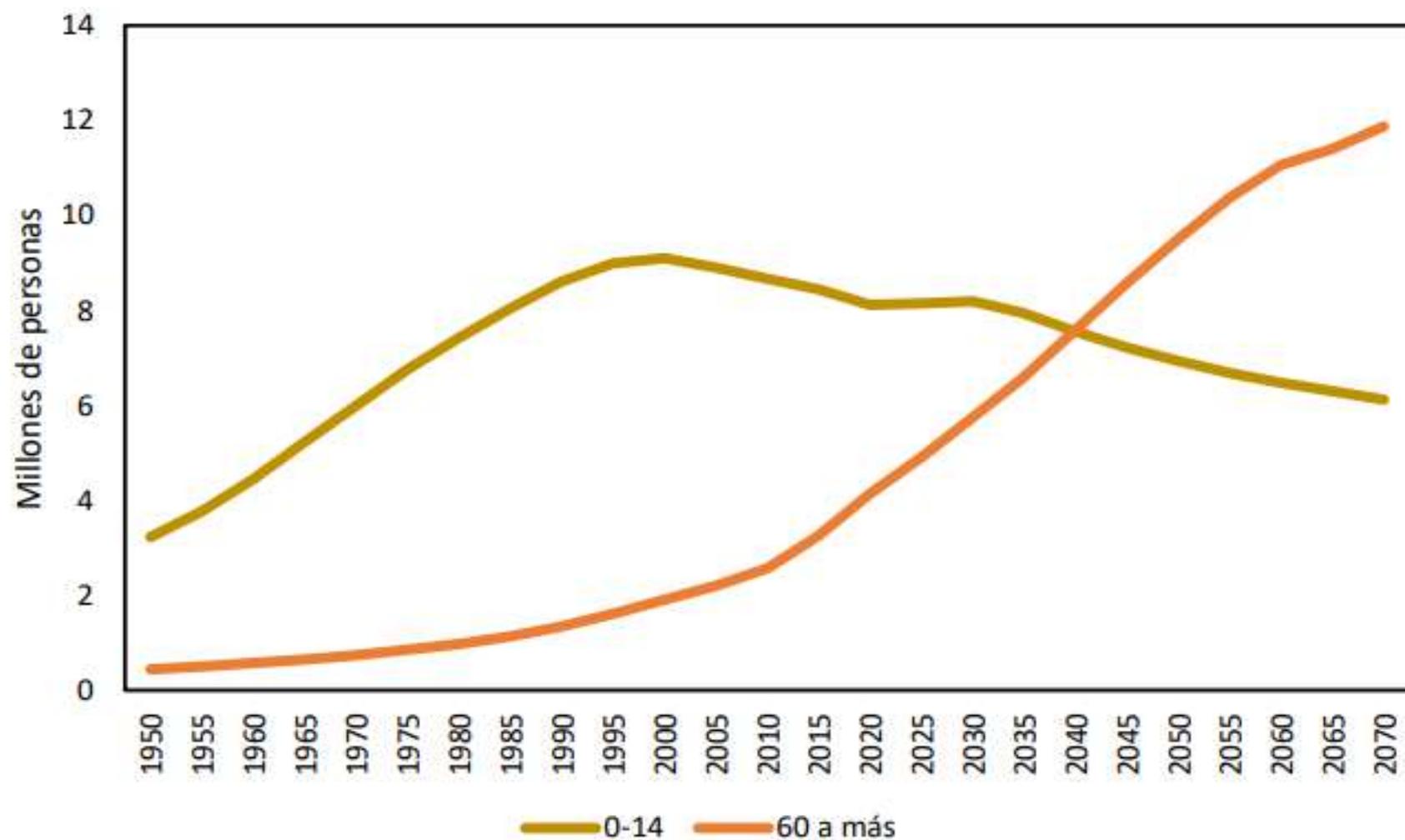


Figura 18. Perú: población de 0 a 14 años y mayores de 60 años en el período 1950-2050 (en millones de personas por quinquenios).

Nota. Elaboración CEPLAN a partir de la base de datos del INEI (2019).

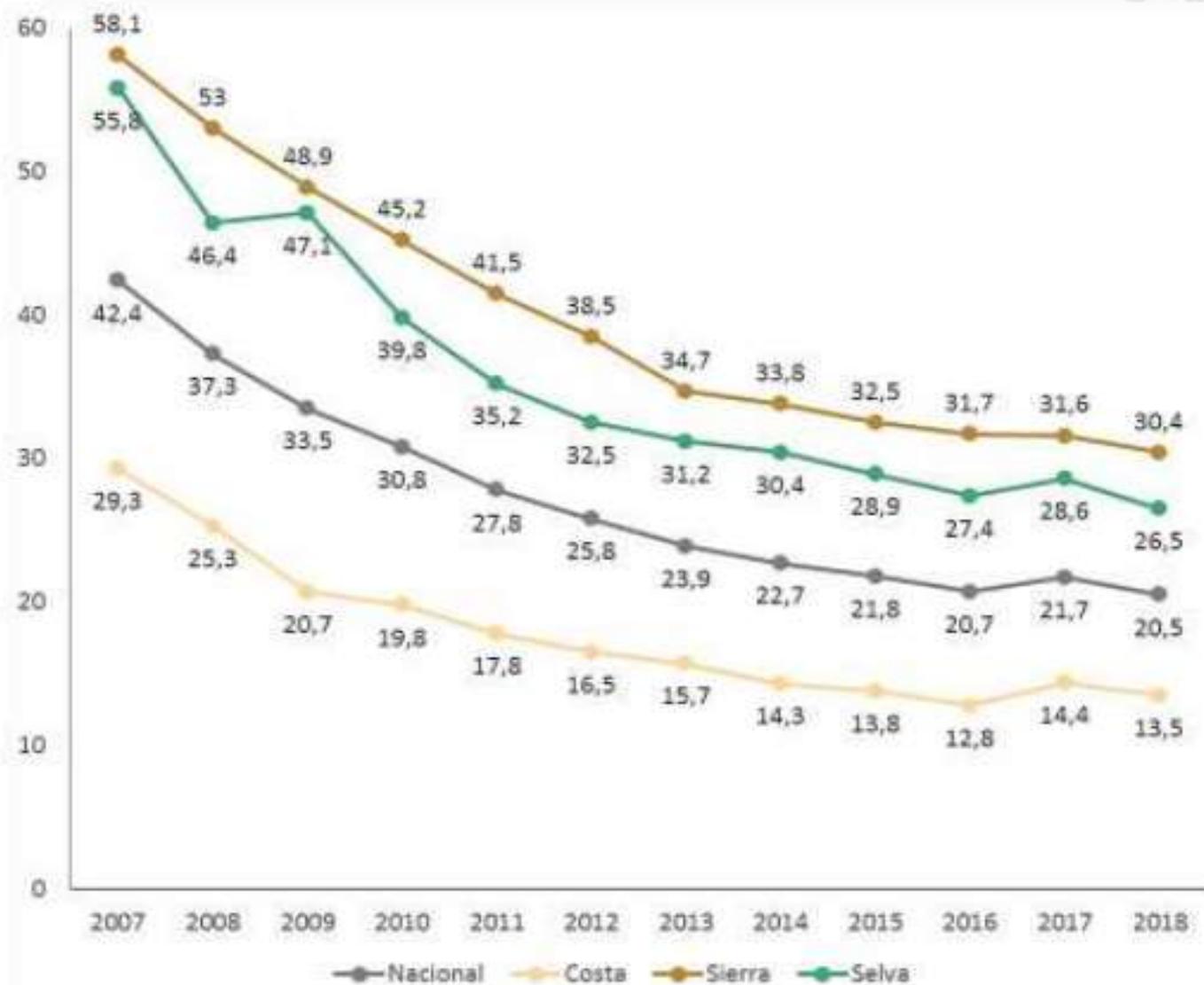


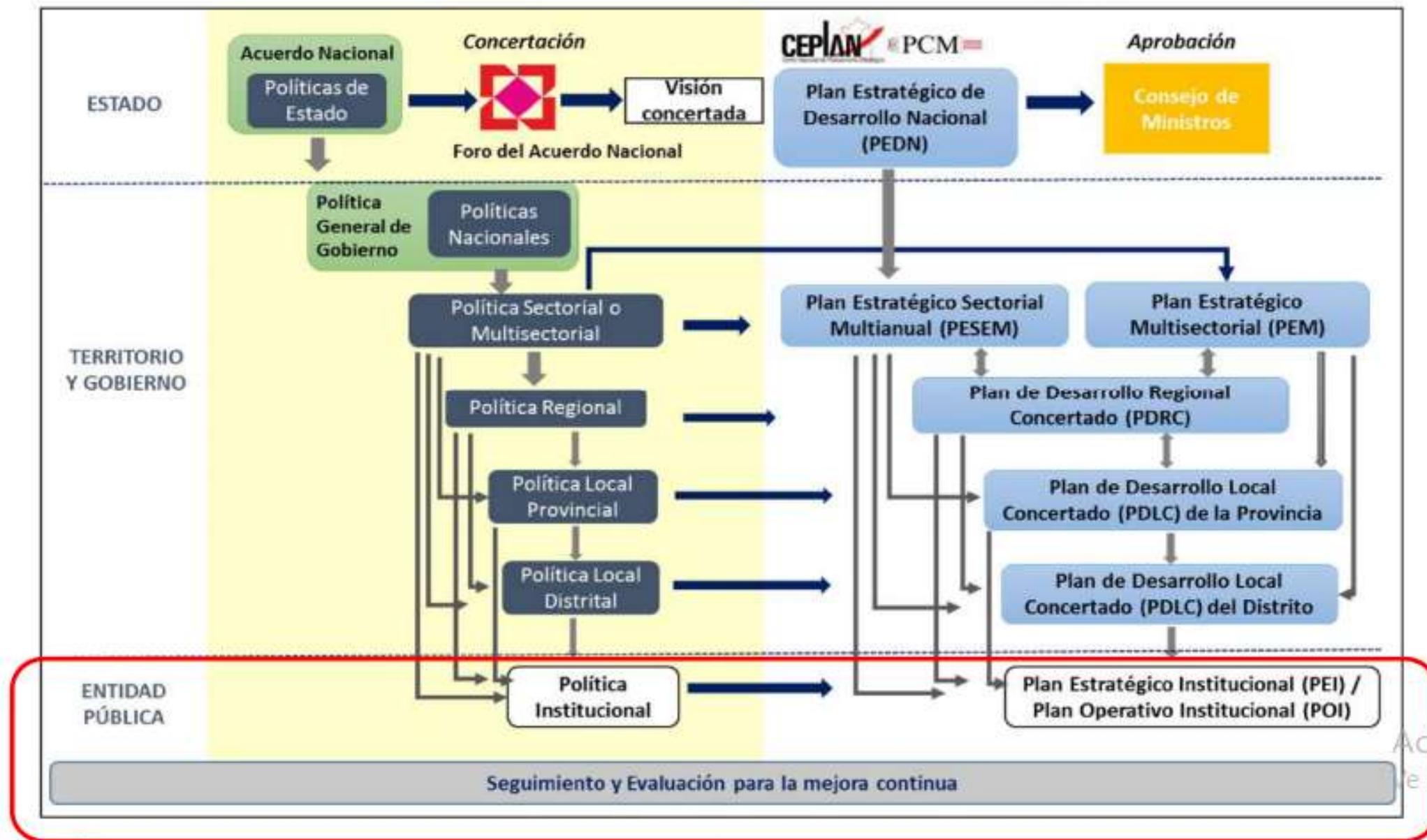
Figura 33. Perú: Índice de incidencia de pobreza total, 2007-2018.

Nota. Elaboración CEPLAN a partir de Instituto Nacional de Estadística e Informática (Encuesta Nacional de Hogares).

Articulación de planes y políticas en el SINAPLAN:

POLÍTICAS

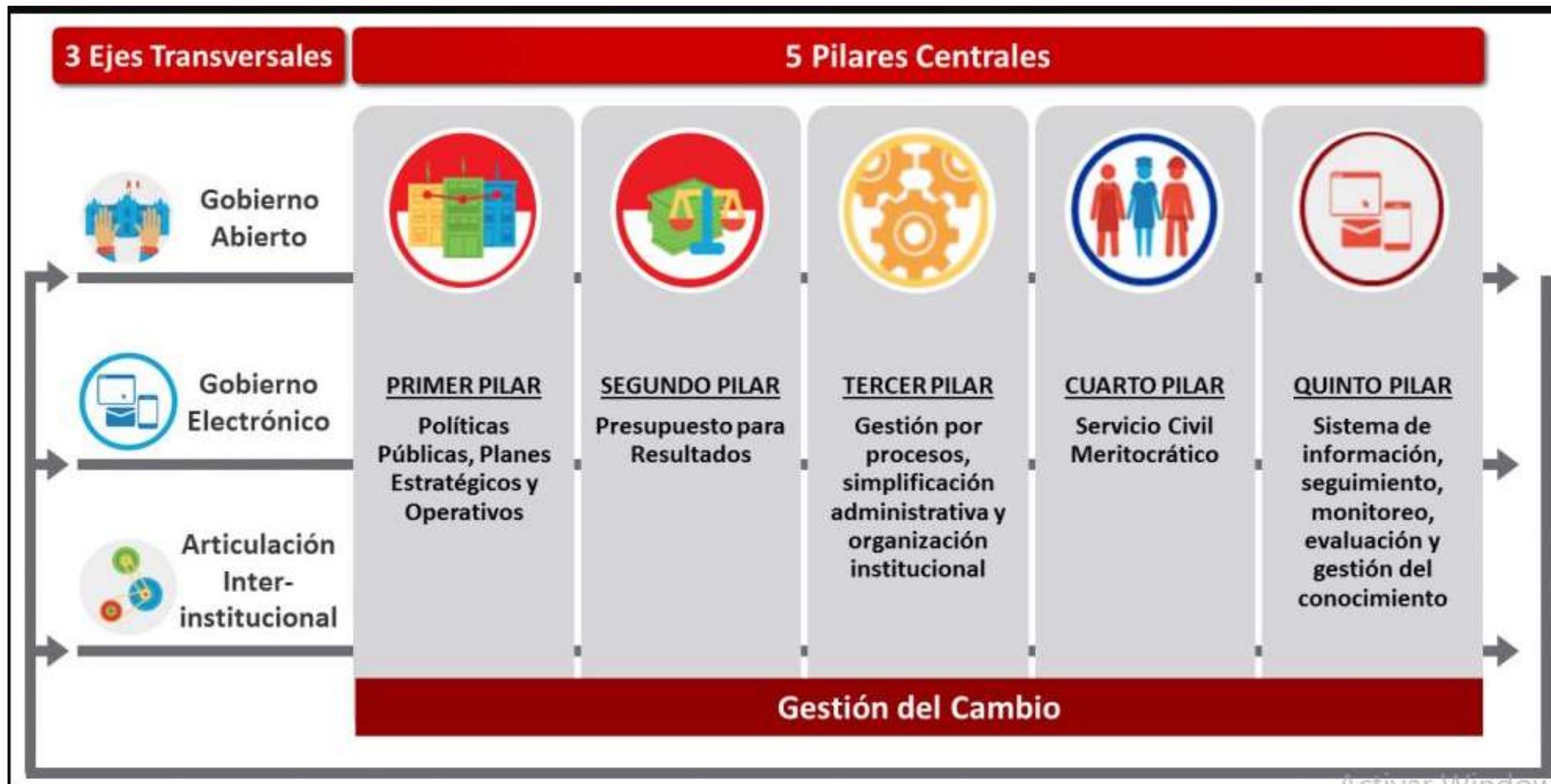
PLANES



Nueva Visión de Estado



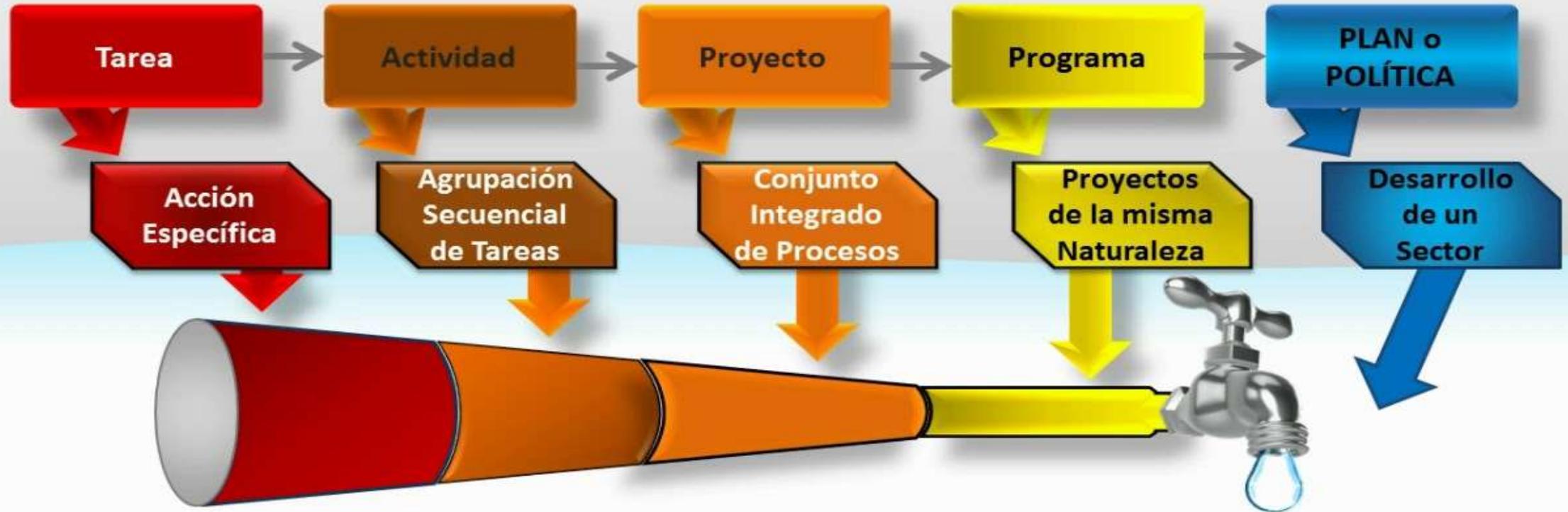
Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública



Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización



Análisis



Instrumentos de gestión pública



Planeamiento Estratégico en las instituciones públicas

Consiste en un ejercicio de **formulación y establecimiento de objetivos** de carácter prioritario, cuya característica principal es el **establecimiento de los cursos de acción** (acciones estratégicas) para alcanzar dichos objetivos. Desde esta perspectiva la PE es una **herramienta clave para la toma de decisiones** de las instituciones públicas.

Se concibe como una **herramienta imprescindible** para la **identificación de prioridades y asignación de recursos** en un contexto de cambios y altas exigencias por avanzar hacia una **gestión comprometida con los resultados**.



LA GESTION ORIENTADA A RESULTADOS

- **Identificación de objetivos, indicadores y metas** que permitan evaluar los resultados.
- **Identificación de los responsables concretos** de las metas.
- **Establecimiento de sistemas de control de gestión** internos y de los procesos de retroalimentación.
- **Vinculación del plan al presupuesto** para el cumplimiento de los objetivos.
- **Determinación de incentivos, flexibilidad y autonomía** en la gestión de acuerdo a compromisos de desempeño.

El Planeamiento Estratégico es un **proceso que antecede al control de gestión**, el cual permite hacer el **seguimiento de los objetivos** establecidos para el **cumplimiento de la visión, misión, objetivos**.



CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

- **Cubre aspectos de carácter macro** en el Mediano y Largo Plazo.
- **Es un proceso continuo**, retroalimentándose de cómo están funcionando las estrategias.
- **Se orienta a las grandes decisiones**, estableciendo Objetivos Estratégicos a lograr en el horizonte de planeamiento.
- **Toma en cuenta los aspectos del ambiente externo**, y cómo éstos influyen en el ambiente interno.

EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (PE) Y EL PLANEAMIENTO OPERATIVO (PO)

- **PE: largo y mediano plazo. PO: corto plazo.**
- **PE: Grandes decisiones, establece Objetivos Estratégicos que permiten materializar la Visión. Pone atención en el ambiente externo y como este influye en la institución o ámbito de planificación. En los usuarios finales que reciben los productos y en los resultados finales e impacto de su intervención.**
- **PO: Determina metas de corto plazo, las cuales permiten hacer operativas las estrategias. A partir de esto es posible realizar la programación de las actividades y la estimación del presupuesto que se requiere para llevarlas a cabo. Tiene que ver con la generación de metas y responsabilidades especificadas individualmente.**



Cuadro N° 1. Características del PEI y POI

	PEI	POI
Descripción	Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política	Instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional
Nivel de elaboración	Pliego presupuestario	Unidad Ejecutora de Gobierno Nacional y Regionales Municipalidad (Gobiernos Locales)
Contenidos principales	Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales	Actividades Operativas e Inversiones
Periodo	Mínimo tres (3) años	<i>Multianual: Mínimo tres (3) años de acuerdo con el periodo del PEI</i> <i>Anual: Un (1) año en consistencia con el PIA</i>



ELABORACION DEL PRESUPUESTO EN LA ENTIDAD :

- Programación anual (marzo)
- Consolidado del cuadro de necesidades valorizado (mayo).
- Proyectar presupuesto al pliego ((junio).
- Se envía para revisión y ajustes al MEF (julio a agosto).
- Remisión al Congreso, evaluación y aprobación del proyecto de Ley del presupuesto (setiembre a noviembre)
- El PIA se aprueba máximo el 31 de diciembre.
- La Entidad tiene 15 días hábiles para aprobar el PAC.



Sistemas Administrativos



Sistemas insumos	Sistemas ejecutores
CEPLAN	ABASTECIMIENTO
TESORERÍA	INVERSIÓN PÚBLICA
CONTABILIDAD	RECURSOS HUMANOS
PRESUPUESTO	DEFENSA DEL ESTADO
MODERNIZACION	ENDEUDAMIENTO
CONTROL	

**INSTITUIRAN EL SISTEMA DE ABASTECI-
MIENTO DESDE ENERO DEL 73**

DECRETO_LEY Nº 22056

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada dinamizar la Administración Pública y optimizar la utilización de sus recursos;

Que el Plan de Gobierno Túpac Amaru en los lineamientos de política de reforma de la Administración Pública contempla la creación del Sistema de Abastecimientos;

Que para lograr este objetivo es conveniente, entre otras medidas, dar unidad, racionalidad y eficiencia a los procesos del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios no personales en los Organismos de la Administración Pública, en armonía con los Planes Nacionales de Desarrollo y dentro de los principios de austeridad y moralidad que debe caracterizar el gasto público;

Que para ello debe institucionalizarse el Sistema de Abastecimiento y crearse el Organismo Central correspondiente que se encargue de realizar estudios, formular la política, dictar normas y brindar asesoramiento en los procesos técnicos que corresponden al Sistema;

Que por la naturaleza de las funciones a

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Institúyese a partir del 1º de Enero de 1978 el Sistema de Abastecimiento que conforman como Oficina Central Técnico Normativa la Dirección Nacional de Abastecimiento del Instituto Nacional de Administración Pública, y como órganos de ejecución, las Oficinas de Abastecimiento de los Ministerios, Organismos cuyo Jefe tiene rango de Ministro, Organismos Públicos Descentralizados y Concejos Municipales.

Art. 2º— Corresponde al Sistema de Abastecimiento asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de Abastecimiento de bienes y servicios no personales en la Administración Pública, a través de procesos técnicos de catalogación, registro de proveedores, programación, adquisiciones, almacenamiento y seguridad, distribución, registro y control, mantenimiento, recuperación de bienes y disposición final.

Art. 3º— Amplíase las funciones y atribuciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con sujeción a las disposiciones del presente Decreto-Ley.

Objetivo de la
norma



Problemática del abastecimiento público

Dispersión normativa



Falta de Catálogo Único
(bienes, servicios y obras)



Inexistencia de registro único de
información de trazabilidad de la
Cadena de Abastecimiento Público



Falta de oportunidad en la atención de
las necesidades debido a la ausencia
de la planificación



Desarticulación de los procesos de la cadena
de abastecimiento de bienes, servicios y
obras



1978 - Sistema de Abastecimiento (INAP)

1995 - Disolución del INAP

1997 - 1era Ley de Contrataciones del Estado

2007 - Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se reconoce al Abastecimiento como un sistema administrativo



Aspectos relevantes

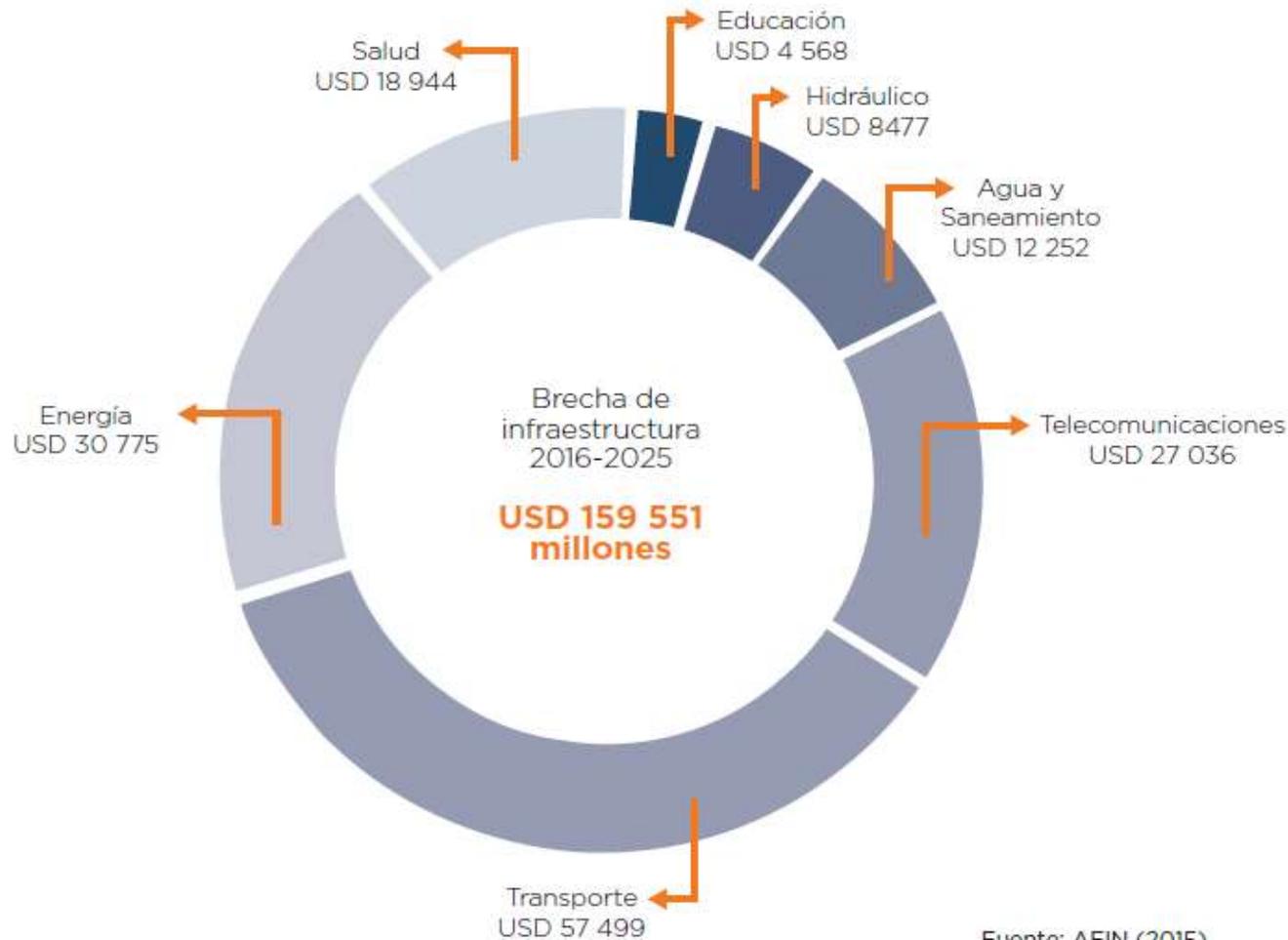
- Institucionalidad en las Contrataciones
- Institucionalidad en la Integridad
- Normativa General y Especial
- Herramientas Digitales
- Estándares Internacionales
- Estrategias de Integridad



Alcances

- DGA y DGIP -MEF, OSCE, PerúCompras, Centrales de Compra
- CAN, CGR, Fiscalías y Procuraduría Anticorrupción, Órganos de Inteligencia, Oficinas de Integridad, ST del PAD, Sociedad Civil Organizada
- Perspectiva Gubernamental y Privada
- Opciones Públicas y Privadas
- OCDE, CNUDMI, BID, Cooperantes
- Modelo de Integridad, SCI, ISO37001

Brecha de infraestructura a nivel Nacional 2016-2025 en Millones de USD

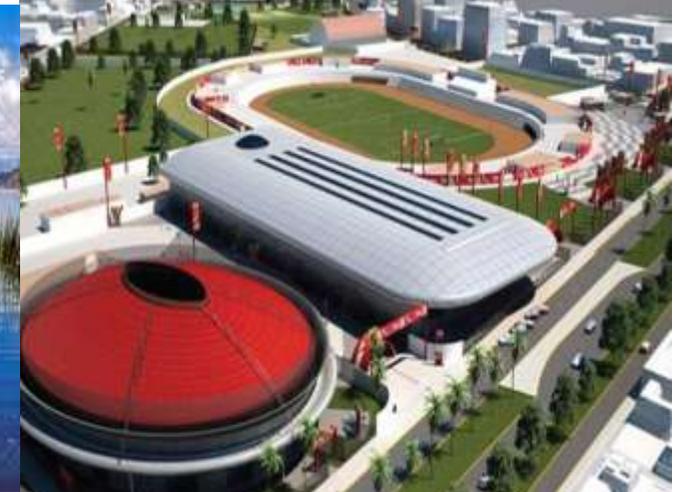


- ✓ **Contrataciones Estatales**
- ✓ Asociaciones Público Privadas – APP
- ✓ Regímenes Especiales o de Excepción
- ✓ Administración Directa
- ✓ **Contrataciones de Estado a Estado**
- ✓ Obras por Impuestos
- ✓ Convenios Interinstitucionales
- ✓ Organismos Internacionales
- ✓ Núcleos Ejecutores
- ✓ Fondos por Encargo

Impacto de resultados (Logro)

Los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019 dejaron un enorme legado para el país en lo :

- deportivo,
- social,
- educativo,
- económico,
- agricultura y gastronomía,
- urbanístico y de infraestructura,
- comercio exterior y turismo



XVIII Juegos Panamericanos y VI Parapanamericanos de Lima 2019

Se utilizo un nuevo modelo de contrato: el **New Engineering Contract**, o también llamado **NEC**.

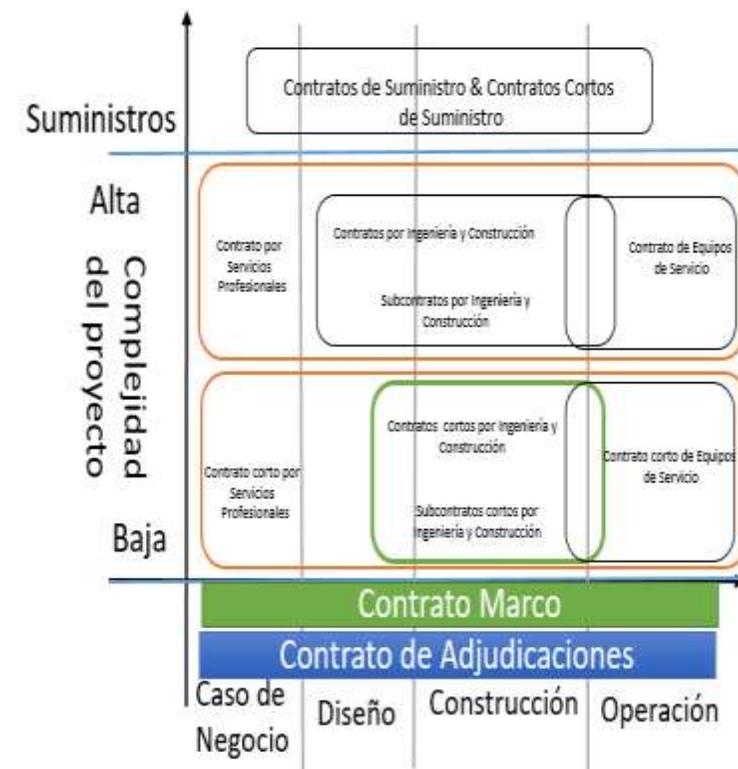


CÍRCULO DE
ARBITRAJE CON
EL ESTADO

Nuevo Modelo de Contrato: el
New Engineering Contract, o
también llamado NEC



Círculo de Arbitraje con el Estado



XVIII Juegos Panamericanos y VI Parapanamericanos de Lima 2019

Para lograr la culminación de los proyectos a tiempo, las obras fueron construidas bajo un modelo de contrato que hizo la ejecución rápida y eficiente en el marco del acuerdo gobierno a gobierno que suscribieron el Perú y Reino Unido.

Características : claridad y simplicidad, flexibilidad y facilidad para su uso.

- ✓ Propone un trabajo colaborativo entre las partes.
- ✓ Prioriza el plazo de ejecución.
- ✓ Permite la inmediata resolución de cualquier controversia sin paralizar el contrato.
- ✓ Propone el pago de incentivos por mejoras al costo y plazo.
- ✓ Revisiones ex post.
- ✓ Ejecución de gasto, sin reversión, con la convocatoria del Convenio Especifico suscrito.

XVIII Juegos Panamericanos y VI Parapanamericanos de Lima 2019

El Proyecto Especial a cargo de los Juegos Panamericanos utilizó los Contratos NEC (New Engineering and Construction Contracts), para la ejecución de las principales obras :

Villa Deportiva Nacional –
Videna



Villa
Panamericana



XVIII Juegos Panamericanos y VI Parapanamericanos de Lima 2019

Complejo Deportivo Andrés
Avelino Cáceres – Villa
María del Triunfo



Polideportivo de Gimnasia,



Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019

Villa Deportiva Regional del Callao



Estadio de San Marcos



Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019

NEC

JUEGOS PANAMERICANOS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
			(MILLONES DE SOLES)
ITEM	DESCRIPCION	COSTO	FIN DE OBRA
1	Villa Panamericana	412	Feb-19
2	VIDENA	625	Mar-19
3	Complejo Deportivo Villa María del Triunfo	270	Mar-19
4	Polideportivo de Gimnasia	139	Mar-19
5	Parque Zonal Yahuar Huaca	258	Mar-19
6	Club de Tiro	50	Feb-19
7	Club Ecuestre	48	Mar-19
8	Centro Alto Rendimiento de Surf, Punta Negra	28	Jun-19
TOTAL		1,830	

“Obras Viales para la Accesibilidad de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019”

- OIM JUEGOS PANAMERICANOS INFRAESTRUCTURA VIAL (MILLONES DE SOLES)

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
1	Av. Nicolás Arriola, Tramo: Javier Prado - Circunvalación	58
2	Interconexión de vías de Costa Verde y Bajada Armendáriz	52
3	Av. Los Héroes, Av. Pachacútec, y otras	304
4	Antigua Panamericana Sur: Puente Arica - Santa María del Mar	113
5	Antigua Panamericana Sur: Mateo Pumacahua - Conchán	90
6	Antigua Panamericana Sur: Av. Pedro Miota	39
7	Av. Costa Verde: Tramo Av. Rafael Escardó - Jr. Virú	322
8	Av. La Molina: Tramo Javier Prado - Av. Melgarejo	32
9	Av. Paseo de la República: Tramo Av. Domingo Orué - Av. Aramburú	14
10	Av. Agustín de la Rosa Toro y Av. del Aire	17
TOTAL		1,041

PROBLEMÁTICA NACIONAL 1 (INEFICIENCIA)

AÑO	2017	2018	2019	2020
Montos NO Ejecutados en actividades y proyectos	S/. 26 308 946 377	S/. 28 032 438 766	S/. 27 342 954 190	S/. 38 802 437 873

2020

Proyectos

PIM	Girado	NO EJECUTADO
S/. 45 793 361 651	S/. 26 968 977 466	S/. 18 824 384 185



PROBLEMÁTICA NACIONAL 2

(CORRUPCIÓN/ANTIÉTICA)

AÑO	Dato 2017	Dato 2019
Monto perdido por corrupción	17 000 000 000	23 000 000 000
Fuente	Contraloría General de la República	

PIM 2020 - S/. 2 096 661 357		GIRADO 2020 – S/. 1 566 613 431
S/. 197 714 298	PUBLICIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL	S/. 155 936 698
S/. 965 783 495	VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES	S/. 741 251 275
S/. 442 220 133	CONSULTORIAS CON PERSONAS JURÍDICAS	S/. 313 046 147
S/. 336 366 287	CONSULTORÍA CON PERSONAS NATURALES	S/. 250 017 955
S/. 38 452 526	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	S/. 27 360 438
S/. 54 536 030	ATENCIÓNES Y CELEBRACIONES	S/. 33 023 418
S/. 61 588 588	CALZADO	S/. 45 977 500



HERRAMIENTAS DIGITALES

MITIGACIÓN

Las áreas usuarias y la OEC deben verificar si el proceso de contratación es **PRIORITARIO, INDISPENSABLE, ESENCIAL, URGENTE**.

✓ Utilizar las siguientes herramientas digitales para gestionar de riesgos:

<http://ofi5.mef.gob.pe/ssi/> “Sistema de Seguimiento de Inversiones”

<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/> “Búsqueda de Proveedores del Estado” - OSCE

<https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/> “Buscador de Proveedores” -MEF

<https://dji.pide.gob.pe/> “Plataforma de Declaraciones Juradas de Intereses”

<https://portal.osce.gob.pe/rnp/> “Registro Nacional de Proveedores - RNP”

<https://portal.osce.gob.pe/osce/covid19/> Buscador de Contrataciones por emergencia COVID 19

<https://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>, sección “Búsqueda de procesos de selección de su interés convocados en SEACE v2.0 y SEACE v 3.0”

<https://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>, “Búsqueda de órdenes de compra y servicio”

<https://www.transparencia.gob.pe/>, “Portal de Transparencia”- “Contratación de Bienes y Servicios”

¿Qué se entiende por Gestión de Riesgos?

Conjunto de acciones coordinadas para identificar, dirigir y controlar los riesgos a los que puede estar expuesta una organización.



BENEFICIOS DE GESTIONAR RIESGOS

- Fomentar una gestión proactiva y participativa
- Mejorar la identificación de las oportunidades y amenazas en la Entidad
- Cumplir con las exigencias legales y reglamentarias y las normativa interna
- Mejorar la ejecución presupuestal
- Mejorar la gobernanza
- Mejorar la confianza de los interesados y la confianza
- Ayuda en la toma de decisiones
- Mejora los controles
- Efectivamente asignar y utilizar recursos para el tratamiento del riesgo
- Mejorar la eficacia y eficiencia operativa
- Reducción del perjuicio económico al Estado
- Mejorar el aprendizaje organizacional
- Mejora en la Imagen institucional
- Aumentar la probabilidad de lograr los objetivos de la Institución



Algunos riesgos presentes en el Estado

- Riesgos de Incumplimiento a Políticas
- Riesgos Operacionales
- Riesgos Salud
- Riesgos en Inversiones
- Riesgos Arqueológicos
- Riesgos de Diseño
- Riesgos de Construcción
- Riesgos de Expropiación
- Riesgo Geológico o Geotécnico
- Riesgo en Obras
- Riesgos en Laborales
- Riesgos Políticos
- Riesgos Sociales
- Riesgos Regulatorios y normativos
- Riesgos Tecnológicos
- Riesgos de perjuicio económico al Estado
- Riesgos Contractuales
- Riesgos Financieros
- Riesgos Ambientales
- Riesgos en Transporte
- Riesgos en Producción
- Riesgos de Imagen o reputaciones
- Riesgos de Abastecimiento
- Riesgos de Controversia
- Riesgo de Corrupción
- Riesgo de Ineficiencia
- Riesgos de Inseguridad
- Riesgos en Comercialización
- Riesgos en Externos
- Riesgos Judiciales y/o Arbitrales
- Riesgos en Educación
- Riesgos de Inejecución Presupuestal



Metodología o lineamientos específicos sobre gestión de riesgos en el Estado

- **Riesgos en Obras:** Metodología OSCE - Directiva N° 012-2017-OSCE/CD
- **Riesgos en APP:** Metodología MEF - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01
- **Riesgos por peligro Inminente:** Metodología PCM/INDECI - Resolución Ministerial N° 463-2019-PCM
- **Riesgos en Salud:** Metodología MINSA - Ley de SINAGERD N° 29664
- **Normas para la metodología de Gestión de Riesgos en la Municipalidad de San Isidro:** Metodología MSI – Directiva General N° 024-2019/MSI
- **Gestión Integral de Riesgos - FONAFE:** Incluye Gobierno Corporativo, ISO 9001 (Gestión de Calidad), Sistema de Control Interno para empresas, ISO 37001 (Gestión Antisoborno), ISO 27001 (Seguridad de la Información), Continuidad de Negocio, Gobierno Corporativo.



Metodología y/o lineamientos generales sobre gestión de riesgos para el Estado

FUNCIÓN DE INTEGRIDAD (Obligatorio)

- Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias
- Impulsar una carrera pública Meritocrática
- Garantizar la integridad en las contrataciones
- Fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad
- (DS N° 092-2017-PCM - Eje 2: Identificación y gestión de Riesgos)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO (Obligatorio)

- Considera como un eje pero de forma general, la Gestión de Riesgos (corresponde a cada Entidad identificar los procesos que serán considerados)
- (Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG - Componente Evaluación de Riesgos)

ISO 31000 “GESTIÓN DE RIESGOS” (Voluntario y no certificable)

- Para todo tipo de organización público o privada
- Mejora notablemente la rigidez de la norma COSO (125 pág.) vs (34 pág.)
- No establece metodología
- Para cualquier tipo de riesgo
- (ISO 31000:2009 revisión 2018 e ISO 73:2009, vocabulario de gestión de riesgos)

ISO 37001 “GESTIÓN ANTISOBORNO” (Voluntario y certificable)

- Para todo tipo de organización público o privada
- Específica para Soborno (Delitos de corrupción)
- Establece Metodología
- (ISO 37001:2016)



Finalidad Pública y Principios



Finalidad de la Ley

1. Maximizar el valor de recursos públicos
2. Promover la actuación **bajo el enfoque de gestión por resultados** (donde la compra es evaluada en función de su contribución a las metas institucionales)
3. Cumplimiento de fines públicos
4. **Repercusión positiva en condiciones de vida de los ciudadanos**

¿Qué es una finalidad pública?

Es el interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la entidad en concordancia con sus objetivos estratégicos.



¿Qué es Gestión por Resultados?

También denominada administración por objetivos es un enfoque de gestión que busca incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del sector público a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por los resultados de su gestión.

Se caracteriza por la adecuación flexible de los recursos, sistemas de gestión y estructura de responsabilidades, a un conjunto de resultados estratégicos precisos, definidos y dados a conocer con antelación, posibles de cumplir en un período establecido de tiempo.



¿Cuál es la diferencia con la gestión tradicional?

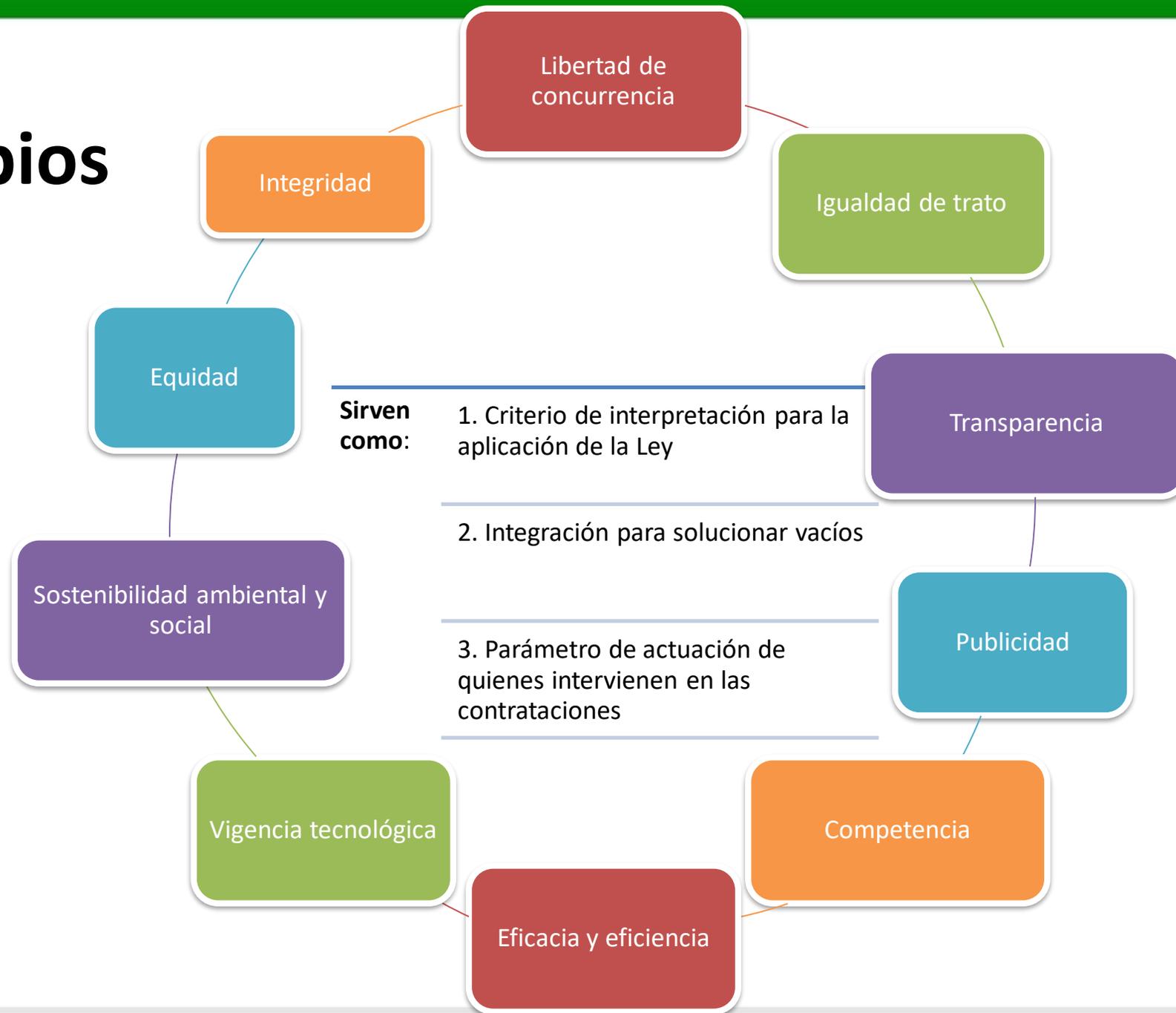
Mientras la gestión tradicional busca fundamentalmente adecuarse a los recursos, las funciones y las normas existentes, este modelo pone el acento en las acciones estratégicas a desarrollar para lograr resultados previamente comprometidos, en función de los cuales se determinarán los productos y recursos necesarios.

¿Qué objetivos se plantea?

Establecer paulatinamente criterios de asignación de recursos presupuestarios basados en el logro efectivo de resultados.
Transparentar y mejorar la correspondencia entre los recursos invertidos y los resultados alcanzados.



Principios LCE



Ámbito de aplicación y supuestos excluidos



SUBJETIVO

Sujetos a quienes se aplica la Ley.
Están bajo el término **Entidad**

OBJETIVO

Objeto al que se aplica la Ley: Es la contratación de bienes, servicios y obras cuya prestación es pagada con fondos públicos

TEMPORAL

Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley, **se rigen por la anterior norma.**

Ámbito Subjetivo: Entidades (Art. 3 de la LCE)

- Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos
- Poder Legislativo y Poder Judicial
- Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos
- Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos
- Universidades Públicas
- Juntas de Participación Social
- Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno
- Fuerzas Armadas, Policía Nacional y sus órganos desconcentrados
- **Fondos constituidos total o parcialmente con fondos públicos, sean de derecho público o privado**

Supuestos excluidos sujetos a la supervisión del OSCE

1. Contrataciones por montos \leq a 8 UIT, salvo B y S de Catálogo del Acuerdo Marco. Contrataciones $>$ a 1UIT se requiere inscripción vigente en el RNP
2. Servicios públicos, cuando sólo se pueda contratar con un proveedor.
3. Convenios de colaboración entre entidades, siempre que brinden B, S u O propios de su función. No se persigan fines de lucro. Informe técnico.
4. Contrataciones con exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o Entidades Cooperantes derivadas de donaciones que representen 25% del monto total.
5. Contrataciones con otro Estado. Informe técnico
6. Contrataciones con proveedores no domiciliados en el país, cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero. Informe técnico

Supuestos excluidos NO sujetos a supervisión

1. Contratos bancarios y financieros (no seguros y arrendamiento financiero)
2. Contrataciones que realicen **Órganos** de Servicio Exterior de la República, exclusivamente para su funcionamiento y gestión, fuera del territorio nacional
3. Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (transmisión de mando y cumbres internacionales declaradas de interés nacional).
4. Contratación de notarios públicos.
5. Conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, **miembros o Junta de Resolución de** Disputas.

Supuestos excluidos NO sujetos a supervisión

1. Contrataciones con exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes (operaciones de endeudamiento externo)
2. Locación de servicios con presidentes de directorios a tiempo completo
3. Adquisición de bienes por remate público.
4. Las asociaciones público privadas y proyectos en activos regulados en el Decreto Legislativo N° 1224 y Decreto Legislativo N° 674, o normas que lo sustituyan.
5. Las contrataciones que se sujetan a regímenes especiales

Impedimentos para contratar con el Estado





**LIBERTAD DE
CONCURRENCIA**



**IMPEDIDOS PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO**

¿EN QUÉ CONSISTEN?

RESTRICCIÓN PARA SER:

SE APLICAN CUALQUIERA SEA EL RÉGIMEN LEGAL DE CONTRATACIÓN APLICABLE E INCLUSO EN LAS CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES E IGUALES A 8 UIT



- PARTICIPANTE
- POSTOR
- CONTRATISTA
- SUBCONTRATISTA

IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

ESTABLECIDOS
MEDIANTE LEY

Opinión N° 160-2016

Teniendo en consideración que en el ordenamiento jurídico nacional rige el principio de inaplicabilidad por analogía de las normas que establecen excepciones o restringen derechos, los impedimentos previstos en el artículo 11° de la Ley, al restringir la libre participación de los proveedores en las contrataciones públicas, **no pueden extenderse a supuestos no contemplados en dicho artículo.**

NO APLICABLE A CONTRATOS
VIGENTES

Opinión N° 133-2016

Si el contratista incurre en causal de impedimento luego de perfeccionado un contrato con la Entidad, no afecta su obligación de continuar con la ejecución de dicho contrato hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo; salvo que por ley se hallan establecido impedimentos para estos efectos.

IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

¿A QUIÉNES APLICA?

IMPEDIDOS PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO
Art. 11 Ley N° 30225



AUTORIDADES Y
EMPLEADOS
PÚBLICOS



PARIENTES



PERSONAS
JURÍDICAS
VINCULADAS



SANCIONADOS Y
DEMÁS

IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.
- b) Los Ministros y Viceministros de Estado en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta (12) meses después y solo en el ámbito de su sector.
- c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su **competencia territorial**
- d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su **competencia territorial**



IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

- e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron.
- f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses
- g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión



IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

- h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes
- i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección
- j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección
- k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas

(...)

Registro Nacional de Proveedores

Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) y Reglamento (DS 350-2015-EF)



NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; modificado mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del OSCE**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 106-2020-EF.
- **Directiva N° 001-2020-OSCE/CD “Procedimientos y trámites ante el RNP”**, aprobado mediante la Resolución 030-2020-OSCE/PRE.



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)

- El **Registro Nacional de Proveedores (RNP)**, es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada la información **de los proveedores interesados en participar en los procedimientos de selección o contratar con el Estado.**
- En el **RNP** se inscriben todas las **personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras** (domiciliadas o no domiciliadas).
- La inscripción en el RNP tiene **vigencia indeterminada.**
- Los proveedores tienen la **obligación de mantener actualizada su información en el RNP.**
- La presentación de documentación **falsa o información inexacta** ante dicho Registro habilita la declaración de nulidad del acto correspondiente.



NO REQUIEREN INSCRIBIRSE COMO PROVEEDORES EN EL RNP

- Las entidades del Estado comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos, entre otros.)
- Los patrimonios autónomos para celebrar contratos sobre bienes y servicios; tales como sociedad conyugal, sucesión indivisa, masa hereditaria, fondo de garantía, fondos de inversión, entre otros conforme a la ley de la materia.
- Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT.

(Artículo 10 del RLCE).



CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL RNP

- La persona natural nacional y extranjera domiciliada, la persona jurídica nacional y las sucursales de personas jurídicas extranjeras, deben contar con RUC **activo** y domicilio **habido** ante la **SUNAT**. Los **nombres, denominación o razón social** y el **domicilio fiscal** son los que figuran actualizados en la **SUNAT**.
- En el caso del **proveedor extranjero no domiciliado**, se considera el domicilio que declara en el formulario electrónico del RNP.
- Las personas jurídicas extranjeras pueden inscribirse en el RNP como:
 - 1. Domiciliadas (Sucursal):** Persona jurídica que ha constituido una sucursal en el Perú, inscrita en SUNARP; o
 - 2. No domiciliadas (Principal o Matriz):** Persona jurídica que no ha constituido sucursal en el Perú.
- El **representante legal** del proveedor extranjero debe contar con la facultad de representarlo en procedimientos administrativos ante entidades públicas, debidamente inscrita en SUNARP.

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL RNP

- No encontrarse con sanción vigente de inhabilitación para participar en procedimientos de selección, impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- En el caso de las personas jurídicas que requieran inscribirse en el registro de bienes y/o servicios, el **objeto social**, los fines y/o actividades deben corresponder a la **provisión de bienes y/o servicios**, y en el caso de los registros de ejecutor y/o consultor, el objeto debe corresponder a la ejecución y/o consultoría de obras; asimismo, deben **estar inscritos en SUNARP** o en la institución o autoridad competente del país de origen para las extranjeras.
- La reinscripción es el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y TUPA del OSCE que pueden solicitar los proveedores ante el RNP que no cuentan con inscripción **vigente al 03 de abril de 2017. (D.L. N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, incorporando la vigencia indeterminada).**



CAUSAS QUE LIMITAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

- ✓ No podrán iniciar el procedimiento de inscripción o reinscripción en el RNP, cuando se verifique un supuesto de error en el procesamiento de datos (**RUC no habido, no activo, no existente o no hallado, inhabilitado o suspendido por multa** impuesta por el TCE), o error en el procesamiento de pago (cuando se efectuó el **pago con el RUC de una entidad pública**).



Asignación de Especialidades y Categorías a Consultores de obras

Proveedores son responsables de que su inscripción se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o **suspendido**, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato. Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en dichos momentos.

A los consultores de obras se les asigna especialidades y **categorías**, y a los ejecutores de obras se les asigna una capacidad máxima de contratación.

Especialidades de Consultores de obras

- Consultoría de obras en edificaciones y afines
- Consultoría de obras viales, puertos y afines
- Consultoría de obras de saneamiento y afines
- Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, **telecomunicaciones** y afines
- Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines

Asignación de Especialidades y Categorías a Consultores de obras

La asignación de categorías se efectúa siguiendo el siguiente detalle:

Categoría	Monto mínimo de experiencia según el monto de ejecución de obra determinado en el Expediente Técnico de Obra o el monto total de la obra	Acreditación de la experiencia	Monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar
A	-	No requiere acreditar experiencia	Hasta 8 UIT
B	≥ S/ 400,000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/ 400,000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 200,000.00	Hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada
C	≥ S/ 4 000,000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o superior a S/ 4 000,000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 2 000,000.00	Hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada
D	≥ S/ 20 000,000.00	Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/ 20 000,000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 10 000,000.00	Sin límites



Nota: En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, se acreditará en función al porcentaje de las obligaciones asumidas en el consorcio.

BUSQUEDA DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

